

**PROCEDIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN  
DE DELITOS**

**S J F J F A**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MPD.....</b>	<b>4</b>
4.1.	Oficial de Cumplimiento.....	4
4.1.1.	<i>Responsabilidades del OC.....</i>	<i>4</i>
4.1.2.	<i>Reporte del OC.....</i>	<i>5</i>
4.2.	Comité de Compliance.....	5
4.3.	Áreas o Encargados de Procesos del Modelo de Prevención de Delitos.....	6
4.3.1.	<i>Director de Sostenibilidad.....</i>	<i>6</i>
4.3.2.	<i>Director de Administración y Finanzas.....</i>	<i>6</i>
4.3.3.	<i>Director de Políticas Públicas.....</i>	<i>7</i>
4.3.4.	<i>Director de Socios.....</i>	<i>7</i>
4.3.5.	<i>Director Internacional.....</i>	<i>8</i>
<b>V.</b>	<b>ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....</b>	<b>8</b>
5.1.	Actividades de Prevención.....	8
5.1.1.	<i>Capacitaciones y Comunicaciones.....</i>	<i>8</i>
5.1.2.	<i>Diagnóstico y Análisis de Riesgos.....</i>	<i>9</i>
5.1.3.	<i>Ejecución de los Controles de Prevención.....</i>	<i>10</i>
5.2.	Actividades de Detección.....	10
5.2.1.	<i>Auditorías a los Recursos Financieros.....</i>	<i>10</i>
5.2.2.	<i>Revisión de Juicios y Controversias.....</i>	<i>10</i>
5.2.3.	<i>Recepción de Denuncias e Investigaciones Internas.....</i>	<i>10</i>
5.3.	Actividades de Respuesta.....	11
5.3.1.	<i>Establecimiento de Planes de Acción o Respuesta.....</i>	<i>11</i>
5.3.2.	<i>Medidas Disciplinarias o Correctivas.....</i>	<i>11</i>
5.3.3.	<i>Realización de Denuncias a la Justicia.....</i>	<i>12</i>
5.4.	Actividades de Monitoreo y Actualización.....	12
5.4.1.	<i>Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.....</i>	<i>12</i>
5.4.2.	<i>Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.....</i>	<i>13</i>
<b>VI.</b>	<b>CONSERVACIÓN DE REGISTROS.....</b>	<b>14</b>

## **I. Introducción**

**La Sociedad de Fomento Fabril F.G.** (en adelante e indistintamente “**SOFOFA**”, la “**Organización**” o la “**Federación**”), en su preocupación permanente por llevar a cabo sus actividades dentro de un marco de responsabilidad empresarial, y en compromiso con la integridad y ética, ha decidido implementar un **Modelo de Prevención de los Delitos** (en adelante e indistintamente, “MPD” o el “Modelo”) para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley No. 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Chile, considerando sus modificaciones, en particular, las introducidas por la Ley No. 21.595 de Delitos Económicos (en adelante, conjuntamente, la “**Ley**”).

El Modelo de Prevención del Delito es un sistema de gestión de cumplimiento proactivo que busca anticipar, detectar y mitigar los riesgos de los delitos de la Ley No. 20.393, implementando una adecuada gestión y supervisión de los riesgos. De esta manera, el Modelo se integra por el conjunto de documentos, políticas y procedimientos -sea reglados o no- que tienen por objetivo prevenir la comisión de delitos en el marco de las actividades de una organización determinada.

De esta forma, el MDP de SOFOFA corresponde y se ajusta a la forma en que se ha organizado la Federación para prevenir que su estructura jurídica pueda ser utilizada para cometer los delitos que se contemplan en el catálogo del artículo 1° de la Ley No. 20.393, estableciendo diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que SOFOFA pudiera verse expuesta en su naturaleza de federación gremial que reúne a diversas empresas y asociaciones gremiales adheridas, de distintos rubros, regiones y tamaños.

Parte integrante del Modelo, a modo referencial, es el presente Manual del Modelo de Prevención de Delitos, el Procedimiento del MDP, entre otras políticas generales que SOFOFA adoptará a fin de disminuir y/o eliminar la posibilidad de la comisión de los delitos que regula la Ley.

## **II. Objetivo**

El principal objetivo del **Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante, el “**Procedimiento**”) es definir los roles y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento y de las Áreas o Encargados de Procesos en el marco del MPD. Asimismo, el Procedimiento busca definir las actividades que se deberán desarrollar en el contexto de la implementación y cumplimiento del Modelo.

## **III. Alcance**

El Modelo de Prevención de Delitos y, en consecuencia, su Procedimiento, se aplica y es obligatorio para toda persona que participe en la Organización, esto es, a todos los Trabajadores de SOFOFA, aun cuando su relación contractual sea temporal, y a todos sus Representantes, sea que tengan o no una relación contractual con la Federación, tales como Consejeros, miembros del Comité Ejecutivo y de la Mesa Directiva, entre otros.

Asimismo, el Modelo de Prevención de Delitos y su Procedimiento deben ser respetados por todos los socios y asociaciones gremiales adheridas a SOFOFA; así como por todas las personas, naturales o

jurídicas, que presten servicios gestionando asuntos de la Federación ante terceros (e.g., contratistas y subcontratistas o asesores, entre otros terceros relacionados).

#### **IV. Estructura de Gobernanza del MPD**

El funcionamiento y actualización del Modelo de Prevención de Delitos está a cargo del Oficial de Cumplimiento, en adelante e indistintamente (“OC”). Sin embargo, para la implementación, gestión y control permanente del cumplimiento del MPD, SOFOFA ha definido la existencia de un Comité de Compliance y de Áreas o Encargados de Procesos, correspondiendo estos al Director de Sostenibilidad, al Director de Administración y Finanzas, al Director de Políticas Públicas, al Director de Socios y al Director Internacional, por cuanto están a cargo de los procesos centrales de la Organización.

##### **4.1. Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es la persona especialmente designada por el Comité Ejecutivo para llevar a cabo las funciones establecidas en el Manual y en el Procedimiento de Prevención de Delitos. En ese sentido, será responsable de liderar a los Colaboradores para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

###### **4.1.1. Responsabilidades del OC**

El Oficial de Cumplimiento tendrá las facultades y atribuciones indicadas en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos y, en particular, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir, en conjunto al Comité Ejecutivo, Mesa Directiva y/o al Gerente General, un sistema de prevención de los delitos a los que se refiere la Ley No. 20.393, considerando los Delitos a los que se podría ver expuesta la Organización. Este sistema de prevención deberá contemplar, a lo menos, los elementos establecidos en el artículo 4° de la Ley, esto es, (i) la identificación de procesos y riesgos, (ii) el establecimiento de mecanismos de control frente a tales riesgos, (iii) el establecimiento de sujetos responsables y (iv) la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo y/o al Gerente General los medios y recursos necesarios para cumplir con su cometido, los que deberán ser aprobados en el presupuesto anual por parte de la Alta Administración.
- c) Identificar los nuevos riesgos que puedan aparecer y que estén asociados a los Delitos del artículo 1° de Ley No. 20.393, así como definir, en conjunto con los líderes de cada área, los controles que permitan prevenir la comisión de tales Delitos.
- d) Reportar, a lo menos semestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, al Comité de Compliance, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Fomentar que los procesos y actividades internas de la Federación cuenten con controles de prevención de riesgos, debiendo velar por la generación de evidencia para acreditar el cumplimiento de tales controles.

- f) Supervisar el Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas, así como evaluar permanentemente la eficacia y vigencia de dicho Modelo, informando a la Alta Administración la necesidad y conveniencia de su actualización.
- g) Velar por la actualización de los documentos que componen el Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos u organizacionales de la Federación.
- h) Liderar la realización de actividades de difusión y de capacitación a los Colaboradores respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes y las materias que se encuentran bajo el alcance de la Ley No. 20.393.
- i) Velar porque la información relativa al MPD sea accesible a los Colaboradores, se encuentre actualizada y que el Canal de Denuncias se encuentre operativo.
- j) Liderar la realización de las investigaciones internas que deban realizarse en virtud de las denuncias recibidas. Podrá delegar esta facultad en terceros externos especialistas en estos asuntos, cuando la complejidad del caso, o la imparcialidad requerida lo amerite.
- k) Mantener un repositorio de los documentos que componen el Modelo de Prevención de Delitos, lo que incluye la Matriz de Riesgos, el Manual y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, las políticas y procedimientos documentados, los reportes o informes de gestión, entre otros.
- l) Monitorear el cumplimiento de los planes de acción que emanen de los procesos de revisión continua del Modelo de Prevención de Delitos.

#### 4.1.2. Reporte del OC

El Oficial de Cumplimiento deberá reportar semestralmente, por escrito, al Comité de Compliance o cada vez que este lo solicite. Mediante el reporte informará las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y rendirá cuenta de su gestión.

Los informes deberán abordar, al menos, los siguientes asuntos:

- a) Estado de implementación de las capacitaciones y estrategias de difusión vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Resultados de las evaluaciones realizadas a los controles y al Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Actualizaciones a la Matriz de Riesgos y/o al Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Planes de remediación de las brechas o contingencias identificadas, si existen.
- e) Denuncias recibidas, y su estado de tramitación.
- f) Estado de avance y resolución de las investigaciones internas, y proposición de eventuales sanciones, si existen.
- g) Otros temas relativos a la implementación del Modelo de Prevención de Delitos.

## 4.2. **Comité de Compliance**

El Comité de Compliance es el órgano que velará por el correcto cumplimiento e implementación del Modelo de Prevención de Delitos. Estará integrado por el Segundo Vicepresidente de SOFOFA, el Presidente de la Comisión de Ética y el Gerente General quién lo presidirá. Su principal función será

conocer de los reportes que el Oficial de Cumplimiento realice sobre el Modelo de Prevención. Adicionalmente, contará con las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Resolver de los asuntos relevantes del MPD que sean presentados por el OC en el ejercicio de su rol.
- Tomar conocimiento de los reportes del OC y presentarlos al Comité Ejecutivo de SOFOFA.
- Determinar las sanciones aplicables a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos de SOFOFA, tomando en consideración los resultados de las investigaciones internas o antecedentes que se tengan y la opinión del OC.
- Requerir información al OC respecto del cumplimiento de su rol.
- Velar por la correcta aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, proponiendo mejoras cuando sea necesario.
- Reportar funcionamiento del MPD al Comité Ejecutivo en base a los reportes que recibe del OC y otros antecedentes que sean procedentes.

#### **4.3. Áreas o Encargados de Procesos del Modelo de Prevención de Delitos**

Entendiendo que el cumplimiento y adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos es responsabilidad de todos, la Organización ha definido Áreas o Encargados de Procesos del Modelo de Prevención de Delitos.

Las Áreas o Encargados de Procesos del MPD, lideradas por el Oficial de Cumplimiento, tendrán las facultades y funciones señaladas en el Manual del MPD y, en particular, las siguientes responsabilidades:

##### **4.3.1. Director de Sostenibilidad**

- a) Velar o supervisar el establecimiento de controles propios dentro de su área, para efectos de mitigar o minimizar los riesgos a los que pudieran verse expuestos.
- b) Apoyar en el desarrollo de estrategias para el monitoreo y supervisión permanente de controles definidos para la prevención de riesgos a los que, en particular, pueda verse expuesta su área.
- c) Apoyar en el desarrollo de lineamientos en materia de protección del medioambiente y sostenibilidad, velando por la aplicación de controles en la interacción que sostenga con Socios y Asociaciones Gremiales adheridas, Funcionarios Públicos o Autoridades de Gobierno.
- d) Apoyar en el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a las demás Áreas o Encargados de Procesos, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso.
- e) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.
- f) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones con relación al MPD.

##### **4.3.2. Director de Administración y Finanzas**

- a) Velar o supervisar el establecimiento de controles propios dentro de su área, para efectos de mitigar o minimizar los riesgos a los que pudieran verse expuestos.

- b) Participar activamente en la elaboración y supervisión de la ejecución de controles destinados a llevar procesos financieros conforme a las normas legales e implementadas por la Federación.
- c) Velar por el cumplimiento de los controles asociados al debido conocimiento de los proveedores y prestadores de servicios.
- d) Velar por la incorporación de la cláusula de la Ley No. 20.393 y el MPD en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- e) Participar en la elaboración de políticas, procedimientos y protocolos relativos a la administración de los recursos financieros de la Organización con la finalidad de prevenir la comisión de Delitos.
- f) Velar por la aplicación de controles y la trazabilidad de los flujos de pago.
- g) Velar por el correcto registro de la contabilidad y demás documentación financiera y tributaria de la Organización.
- h) Llevar registro de las donaciones, auspicios y patrocinios realizados o recibidos por la Federación, ya sea en dinero o especies.
- i) Apoyar en el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a las demás Áreas o Encargados de Procesos, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso.
- j) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.
- k) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones con relación al MPD.

#### 4.3.3. Director de Políticas Públicas

- a) Velar o supervisar el establecimiento de controles propios dentro de su área, para efectos de mitigar o minimizar los riesgos a los que pudieran verse expuestos.
- b) Velar por el cumplimiento de los controles dispuestos por la Organización en la interacción con Funcionarios Públicos y Autoridades de Gobierno.
- c) Velar por la confección, elaboración y comunicación de información suficiente, adecuada, completa y oportuna que se entregue a Funcionarios Públicos o Autoridades de Gobierno.
- d) Apoyar en el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a las demás Áreas o Encargados de Procesos, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso.
- e) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.
- f) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones con relación al MPD.

#### 4.3.4. Director de Socios

- a) Velar o supervisar el establecimiento de controles propios dentro de su área, para efectos de mitigar o minimizar los riesgos a los que pudieran verse expuestos.
- b) Velar por la confección, elaboración y comunicación de información suficiente, adecuada, completa y oportuna que se entregue a las Empresas Socias o a las Asociaciones Gremiales Adheridas.

- c) Apoyar en el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a las demás Áreas o Encargados de Procesos, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso.
- d) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.
- e) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones con relación al MPD.

#### 4.3.5. Director Internacional

- a) Velar o supervisar el establecimiento de controles propios dentro de su área, para efectos de mitigar o minimizar los riesgos a los que pudieran verse expuestos.
- b) Velar por el cumplimiento de los controles dispuestos por la Organización en la interacción con Funcionarios Públicos y Autoridades de Gobierno.
- c) Velar por la confección, elaboración y comunicación de información suficiente, adecuada, completa y oportuna que se entregue a Funcionarios Públicos o Autoridades de Gobierno.
- d) Apoyar en el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a las demás Áreas o Encargados de Procesos, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso.
- e) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.
- f) Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus respectivas funciones con relación al MPD.

### **V. Actividades del Modelo de Prevención de Delitos**

Para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, SOFOFA ha definido el desarrollo de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su ejecución. Tales actividades son:

#### **5.1. Actividades de Prevención**

Las Actividades de Prevención son aquellas cuyo objetivo es evitar que se cometan incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por SOFOFA, de manera de prevenir la comisión de Delitos.

En específico, estas actividades son:

##### 5.1.1. Capacitaciones y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del Modelo de Prevención de Delitos es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y alcance del Modelo, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Oficial de Cumplimiento velará por lo siguiente:

- La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (e.g., e-learning). El Oficial de Cumplimiento deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia de su participación si es vía remota.
- La inclusión de las materias relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos en los programas de inducción para nuevos Colaboradores.
- La difusión y capacitación respecto del Canal de Denuncia y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato o reserva, confidencialidad y no represalia.

#### 5.1.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El Oficial de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación, análisis, actualización y evaluación de riesgos de la comisión de Delitos, con el soporte de las demás Áreas o Encargados de Procesos. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una Matriz de Riesgos que deberá ser revisada al menos anualmente, o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura o procesos de la Organización<sup>1</sup>.

Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos preventivos.

Una vez detectadas las situaciones de riesgo se deberán identificar las actividades de control existentes en la Organización destinadas a mitigarlas. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas dentro de SOFOFA, debiendo identificar la actividad de control y la evidencia que se espera de su ejecución. Posteriormente, se deberá evaluar si su diseño mitiga razonablemente el riesgo detectado. La evidencia del control consistirá en respaldos físicos o electrónicos, la que se deberá almacenar de forma segura para evitar su destrucción o alteración.

En base a la evaluación, el Oficial de Cumplimiento y el Área o Encargado de cada proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente y residual conforme a los parámetros definidos en la Matriz de Riesgos<sup>2</sup>, en línea con la efectividad de los controles, procedimientos y políticas diseñados por SOFOFA para la mitigación de riesgos.

---

<sup>1</sup> Se entenderán como cambios relevantes a las modificaciones o eventos significativos que afectan la estructura, operación o situación jurídica de SOFOFA, los que pueden tener un impacto relevante en la gobernanza, control, finanzas o la dirección estratégica de la Organización. Son cambios relevantes, y sin que la presente sea una enumeración taxativa, los siguientes: (i) cambios en la estructura de la Federación; (ii) modificaciones en la estructura administrativa u operativa de la Federación; (iv) cambios en la situación financiera de SOFOFA; (v) eventuales reformas a los Estatutos de la Federación.

<sup>2</sup> Se entenderá por Riesgo Inherente, el valor que se le atribuye al riesgo conforme a las métricas de evaluación establecidas por la Federación que cuantifica el riesgo sin considerar los mecanismos de control ni las medidas aplicables para su mitigación. Se entenderá por Riesgo Residual, el valor atribuido al riesgo, luego de cuantificar la forma y el modo en que se mitigan los riesgos, a propósito del establecimiento de medidas o ambientes de control.

### 5.1.3. Ejecución de los Controles de Prevención

La eficacia del Modelo de Prevención de Delitos depende, entre otros factores, de la existencia de un robusto ambiente de control al interior de la Organización. La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y actividades identificadas en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y actividades. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras.

## **5.2. Actividades de Detección**

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimiento o infracciones al Modelo de Prevención de Delitos.

En específico, estas actividades son:

### 5.2.1. Auditorías a los Recursos Financieros

La realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros es fundamental, pues tratándose de riesgos con implicancias económicas, muchos de ellos pueden prevenirse y detectarse de manera oportuna a través de este tipo de auditorías. El Director de Administración y Finanzas, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, más las otras áreas que puedan verse involucradas, deberán desarrollar procesos de auditoría anuales para identificar potenciales desviaciones a los procedimientos establecidos por SOFOFA. En caso de detectarlas, se deberán establecer planes de acción para superar las brechas que existan.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el Oficial de Cumplimiento en todos los reportes que éste deba realizar a la Alta Administración respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

### 5.2.2. Revisión de Juicios y Controversias

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar los juicios y demás controversias, cualquiera sea su naturaleza, en que sea parte la Organización, con especial énfasis en aquellas que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley y que puedan afectar o dar cuenta del deficiente funcionamiento de los controles establecidos por la Federación.

### 5.2.3. Recepción de Denuncias e Investigaciones Internas

SOFOFA dispone y mantiene un sistema operativo para la recepción de denuncias y consultas, a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador de la Organización, puede comunicar de forma confidencial y, si así lo desea, anónima, sus dudas o cualquier infracción a la ley o al Modelo de Prevención de Delitos. La recepción de denuncias y consultas en relación con la Ley se llevará a cabo conforme a lo establecido

internamente por la Organización, garantizando que no se adoptarán represalias contra quienes denuncien de buena fe.

El Canal de Denuncias dispuesto por SOFOFA consiste en un Formulario Web disponible en el siguiente enlace: <https://pyme.ines.cl/pyme/formulario/>, opción “SOFOFA”. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se podrán canalizar consultas o denuncias directamente al Oficial de Cumplimiento por escrito.

### 5.3. Actividades de Respuesta

En caso de verificarse algún incumplimiento a la Ley, al Modelo de Prevención de Delitos, o a las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por SOFOFA, es menester determinar la necesidad de realizar mejoras y ajustes al Modelo. Asimismo, y con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, deberán establecerse consecuencias en caso de verificarse tales infracciones. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente un incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

En específico, estas actividades son:

#### 5.3.1. Establecimiento de Planes de Acción o Respuesta

La verificación de un incumplimiento a la Ley y/o a la normativa interna de la Organización da cuenta de que el Modelo de Prevención de Delitos presenta falencias en cuanto a los controles y mecanismos de prevención establecidos. Así, será necesario tomar medidas concretas para mejorar y enmendar estas falencias, las cuales se traducen en planes de acción o respuesta.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles, con la finalidad de evitar que vuelvan a ocurrir. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo residual luego de la vulneración de los controles.

Los planes de acción o respuesta serán desarrollados por el área involucrada, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, quien verificará, al menos anualmente, el avance del cumplimiento del plan de acción o respuesta comprometido.

#### 5.3.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas

La Organización podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos Trabajadores o Trabajadoras que incumplan la ley o el MPD. Dichas sanciones se encuentran establecidas en el **Capítulo XX del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, pudiendo incluso poner término al contrato de trabajo en virtud de las causales consagradas en los artículos 160, 161 y siguientes del Código del Trabajo, tratándose de incumplimientos graves y/o reiterados.

Tratándose de los Representantes de SOFOFA u otros integrantes de la Alta Administración que no mantengan una relación contractual con la Organización, quedan obligados a su cumplimiento desde la fecha de su aprobación y tienen el deber de conocer el MPD y cumplirlo, comprometiéndose por el solo hecho de detentar dicha calidad a cumplir con todas las disposiciones, políticas y procedimientos asociados al Modelo de Prevención de Delitos implementado. Cualquier incumplimiento podrá quedar sujeto a sanción, previa investigación y determinación del Comité de Compliance.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del procedimiento de investigación y para su determinación deberá considerarse, además, la reincidencia del infractor.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento se encuentra habilitado para asesorar al Comité Ejecutivo, Mesa Directiva y/o al Gerente General para informar una situación a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, si así lo estiman.

Finalmente, tratándose de terceros externos vinculados (e.g., contratistas, subcontratistas, proveedores o Prestadores de Servicios), la Organización deberá incluir en sus respectivos contratos las sanciones que sean aplicables para el caso en que sus dependientes incumplan la Ley, el MPD, sus políticas y procedimientos. Las sanciones más graves podrán implicar el término de la relación contractual.

### 5.3.3. Realización de Denuncias a la Justicia

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de sus asesores externos, está facultado para asesorar al Comité Ejecutivo, Mesa Directiva y/o al Gerente General sobre la conveniencia de informar una situación de incumplimiento a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, si corresponde y así se estima conveniente.

## **5.4. Actividades de Monitoreo y Actualización**

Para contar con un Modelo de Prevención serio y eficaz, es necesario verificar que aquellos controles y medidas de prevención que se han definido, efectivamente se encuentren en funcionamiento. El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y las actividades de control definidas, así como también proponer las mejoras y actualizaciones que sean necesarias.

### 5.4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El Oficial de Cumplimiento deberá proponer al Comité Ejecutivo, anualmente, un plan interno de monitoreo de los distintos aspectos del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo los aspectos que deberán ser revisados en el plan anual. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan.

El monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos deberá evaluar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La existencia y vigencia de una estructura de gobierno del Modelo de Prevención de Delitos, así como la asignación de medios y facultades al Oficial de Cumplimiento.
- b) El que el Oficial de Cumplimiento cuente con acceso directo al Comité de Compliance, al Comité Ejecutivo y al Gerente General para informar tanto de las medidas como de los planes implementados y rendir cuenta de su gestión, para lo cual contará con el apoyo de las Áreas o Encargados de Procesos.
- c) La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.
- d) La revisión y actualización anual de la Matriz de Riesgos.
- e) La incorporación de las cláusulas de la Ley No. 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos en los contratos celebrados por SOFOFA.
- f) La actualización oportuna de la normativa interna de la Federación, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran.

En cualquier caso, la Ley No. 20.393 establece que el Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes. De esta forma, los terceros independientes deberán realizar revisiones y generar informes o reportes en los que se establezcan los resultados de estas y se propongan actualizaciones y mejoras necesarias.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de asegurar que la Organización cuente con estos procesos de manera periódica, los que deberán ser realizados por profesionales que presenten acreditaciones, experiencia e independencia suficiente para la ejecución de estas actividades. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los líderes de las áreas o dueños de proceso en donde se haya identificado la brecha.

#### 5.4.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos deberá actualizarse cada vez que sea necesario, esto es, cada vez que se deba mejorar o ajustar algún control, cuando haya modificaciones legislativas y/o cuando las circunstancias económicas o de gobierno de la Federación hagan necesaria alguna modificación o actualización.

De esta forma, para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos el Oficial de Cumplimiento deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- a) Nuevas regulaciones aplicables a la Federación.
- b) Cambios relevantes en la estructura de la Organización o los ámbitos en los que opera.
- c) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en este Procedimiento, el Oficial de Cumplimiento deberá revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al Modelo de Prevención de Delitos y las políticas, protocolos y procedimientos relacionados, de manera anual.

#### **VI. Conservación de registros**

El Oficial de Cumplimiento está obligado a guardar registro de aquella documentación en la que consten decisiones de la Organización relativas al diseño e implementación del Modelo de Prevención de Delitos, así como la efectividad de los controles establecidos en el marco del Modelo durante un período de 5 años. Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa verificación acerca de la existencia de algún litigio o asunto controversial que impida su destrucción. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, o de forma previa al cumplimiento del plazo indicado, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes que impone el Modelo de Prevención de Delitos.